

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. COBAES)

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2025

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CENTRO	SUELDO MENSUAL BRUTO			
		ZONA ECÓNOMICA			
		II		III	
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
DIRECCIÓN					HOJA 1 DE 1
RESPONSABLE DEL CENTRO	A	25,948.35	600.15	31,033.45	376.50
	B	29,497.85	365.85	35,688.40	200.10
	C	33,922.60	387.10	41,041.50	0.00
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO	A	19,533.65	608.30	23,383.10	609.50
	B	22,434.20	614.30	26,885.55	533.95
	C	25,570.00	600.15	30,575.55	371.30

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON BASE A LA ESTRUCTURA ORGANICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 5.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OPERAR LA MODALIDAD.
- 7.-EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN, QUE TIENEN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMSAD) COORDINADOS POR LOS COBAES COMO SON: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y YUCATÁN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

JOÉL SIMBRÓN DEL PILAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DOCENTE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN
MATERIA DE REMUNERACIONES

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. COBAES)

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2025

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL BRUTO	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
		HOJA 1 DE 1	
EH9953	EMSAD I	519.15	
EH9951	EMSAD II	584.45	618.60
EH9955	EMSAD III	652.00	691.65
EH9957	EMSAD IV	741.45	787.20
			842.10
EH4823	PROFESOR ASOCIADO "A" T.C.	20,871.00	24,606.50
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A" 3/4 T.	15,653.25	18,454.90
EH4623	PROFESOR ASOCIADO "A" 1/2 T.	10,435.50	12,303.25
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" T.C.	23,119.65	27,234.90
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T.	17,339.75	20,426.20
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T.	11,559.85	13,617.45
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" T.C.	25,342.35	30,607.45
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T.	19,006.75	22,955.60
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T.	12,671.20	15,303.75
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" T.C.	29,214.15	34,266.35
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T.	21,910.60	25,699.75
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T.	14,607.10	17,133.15
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" T.C.	33,683.35	40,502.90
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T.	25,262.50	30,377.20
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T.	16,841.65	20,251.45

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS POR HORA QUE SEAN CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA-SEMANA-MES HASTA UN MÁXIMO DE 19 HORAS.
- 3.- AL PERSONAL DOCENTE QUE CUENTE CON PLAZA DE JORNADA DE MEDIO TIEMPO O TRES CUARTOS DE TIEMPO Y ADEMÁS TENGA HORAS EXCEDENTES, ÉSTAS SE LE PAGARÁN CON EL VALOR EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA DE EMSAD I, EMSAD II, EMSAD III O EMSAD IV, SEGÚN CORRESPONDA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 7.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OPERAR LA MODALIDAD.
- 8.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN, QUE TIENEN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMSAD) COORDINADOS POR LOS COBAES COMO SON: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y YUCATÁN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

JOÉL SIMBRÓN DEL PILAR



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO

ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. COBAES)

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CENTRO	SUELDO MENSUAL BRUTO			
			ZONA ECONÓMICA			
			II		III	
			SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
	ADMINISTRATIVO DE APOYO					HOJA 1 DE 1
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO	B	12,361.10	617.70	14,764.25	617.70
		C	14,077.30	617.70	16,723.65	603.10
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS	C	10,164.40	606.90	12,211.65	612.30

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON BASE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 5.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OPERAR LA MODALIDAD.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN, QUE TIENEN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMSAD) COORDINADOS POR LOS COBAES COMO SON: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y YUCATÁN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

JOÉL SIMBRÓN DEL PILAR

